

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00016099

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el Subsecretario de Financiamiento y Análisis de Riesgos, Subrogante, mediante Oficios Nros. MEF-SFPAR-2024-1568-O y MEF-SFPAR-2024-1575-O de 27 y 28 de noviembre de 2024, solicita tomar nota en la inscripción pertinente, del incremento en el monto de la emisión de los Bonos del Estado, en el Catastro Público del Mercado de Valores, por el valor de hasta USD 1.983.260.252.70 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) adicionales, a los aprobados por esta Institución, por el monto de hasta USD 4.315.739.747,30, (CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), siendo el monto nominal total de la emisión de hasta USD 6.299.000.00,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para lo cual remite información inherente al trámite y la Escritura Pública modificatoria de la Emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna de 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría Trigésima Octava del cantón Quito;

QUE, el Ministro de Economía y Finanzas, mediante Resolución No. 009 de 16 de febrero de 2024, resolvió aprobar la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna por hasta USD 4.315.739.747,30, (CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada al Financiamiento de programas y proyectos de inversión, así como todo aquello permitió por la norma legal vigente para el destino de endeudamiento público;

QUE, el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Resolución CDF-RES-2024-004 de 22 de febrero de 2024, dispuso: **"Artículo 1.- Autorizar la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna por hasta USD 4.315.739.747,30, (CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada al financiamiento de programas y proyectos de inversión, así como todo aquello permitido por la norma legal vigente."**;

QUE, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00005181 de 4 de marzo de 2024, resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción, en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la emisión de Bonos del Estado, por el valor de hasta USD 4.315.739.747,30 (CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)..."**, Inscripción efectuada bajo el número 2024.Q.02.003976 de 4 de marzo de 2024;

QUE, el Ministro de Economía y Finanzas, mediante Resolución No. 074 de 19 de noviembre de 2024, resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la modificación sustancial de la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna, autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento a través de Resolución CDF-RES-2024-004 de 22 de febrero de 2024, por hasta USD 4.315.739.747,30, (CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada al financiamiento de programas y proyectos de inversión, así como todo aquello permitido por la norma legal vigente."**, modificación consistente



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

en la reapertura (ampliación del monto) de tal emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna del Ecuador, por hasta el monto adicional de USD 1.983.260.252.70 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que constituyen recursos de libre disponibilidad que serán destinados al financiamiento de todo lo que se encuentre permitido en la Constitución de la República del Ecuador y la ley para el endeudamiento público. Con esta modificación, el monto total de la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna será de USD 6.299.000.00,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). **Artículo 2.-** Salvo la modificación que se aprueba por el artículo precedente, los demás términos, características y condiciones financieras de la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna aprobada por el ente rector de las finanzas públicas mediante Resolución Ministerial No. 009 de 16 de febrero de 2024, y autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento a través de la Resolución Nro. CDF-RES-2024-004 de 22 de febrero de 2024, se mantienen inalterables y permanecen en pleno vigor”;

QUE, el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Resolución CDF-RES-2024-0020 de 22 de noviembre de 2024, resolvió: **“Artículo 1.-** Autorizar la modificación sustancial a la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna, aprobada con Resolución Ministerial No. 009 de 16 de febrero de 2024 y autorizada mediante Resolución Nro. CDF-RES-2024-004 de 22 de febrero de 2024; consistente en el incremento del monto original autorizado de la emisión por hasta USD 1.983.260.252.70 adicionales (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con lo que el monto nominal total de la emisión ascenderá hasta USD 6.299.000.00,00, mismos que constituyen recursos de libre disponibilidad que serán destinados al financiamiento de todo lo que se encuentre permitido en la Constitución y la ley para el endeudamiento público. **Artículo 2.-** Salvo la modificación sustancial autorizada en el artículo precedente, los demás términos, características y condiciones financieras de la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna, aprobada por el ente rector de las finanzas públicas mediante Resolución Ministerial No. 009 de 16 de febrero de 2024, y autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento a través de la Resolución Nro. CDF-RES-2024-004 de 22 de febrero de 2024, se mantienen inalterados”;

QUE, el Art. 289 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento”;

QUE, el Art. 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto del pago de obligaciones con recursos de deuda señala que: “En ningún caso las entidades del sector público entregarán certificados, bonos y otros títulos de deuda pública en pago de obligaciones por remuneración al trabajo, que no provengan de dictámenes judiciales o las establecidas por ley. Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos – valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes”;

QUE, el Art. 139 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que “El Comité de Deuda y Financiamiento, con observancia de la Constitución de la República y la legislación pertinente, previo el análisis de los términos financieros y estipulaciones contenidas en los instrumentos respectivos, autorizará mediante resolución, la contratación o novación de operaciones de endeudamiento público en el Presupuesto General del Estado, cualquiera sea la fuente de endeudamiento, con la garantía del Estado, cuando fuere pertinente. Además, autorizará las colocaciones o las recompras de títulos emitidos por el Estado”;

QUE, los numerales 2 y 3 del Art. 140 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como uno de los deberes del Comité de Deuda y Financiamiento “Normar, analizar y aprobar los términos y condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento Público”; y, “Aprobar los términos y condiciones financieras para las colocaciones de títulos del Estado o de la recompra de deuda pública, a cargo del ente rector de las finanzas públicas”;

QUE, el artículo 142, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la emisión de bonos u otros títulos establece que: “En consideración a las necesidades de financiamiento y los requerimientos del mercado, el ente rector de las finanzas públicas aprobará, para consideración y autorización, cuando sea del caso, del Comité de Deuda y Financiamiento, la emisión de títulos de mediano y largo plazo y el tipo de títulos del estado a emitirse, así como sus términos y condiciones financieras de colocación”;

QUE, el primer inciso del artículo 144 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la negociación de bonos y otros títulos señala: “Concluido el trámite de la emisión de bonos u otros títulos valores, si se trata de los emitidos dentro del Presupuesto General del Estado, serán negociados por el ente rector de las finanzas públicas. Los títulos valores emitidos por otras entidades serán negociados por ellas mismas previa autorización del ente rector de las finanzas públicas, autorización que no implica otorgamiento de garantía por parte del Estado.”;

QUE, el artículo no numerado del COPLAFIP, TÍTULO IV “De las Reglas Fiscales”, titulado “DE LA REGLA DE DEUDA Y OTRAS OBLIGACIONES” establece: “Regla de deuda y otras obligaciones de pago del sector público no financiero y Seguridad Social. - El saldo consolidado de la deuda pública y otras obligaciones no podrá superar el equivalente al 40% del PIB;

QUE, el Art. 21 del Libro 2 Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Art. 1, Capítulo IX, del Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que la inscripción de valores emitidos por las entidades del sector público, en ejercicio de las facultades concedidas por sus propias leyes, será automática y de carácter general, bastando para el efecto el sustento legal que autorice cada emisión y una descripción de las características esenciales de dichos valores;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2024.323 de 28 de noviembre de 2024, emite Pronunciamiento Favorable para la consecución del presente trámite;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción No. 2024.Q.02.003976 de 4 de marzo de 2024, el incremento en el monto de la emisión de los Bonos del Estado, hasta USD 1.983.260.252.70 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) adicionales, del aprobado por esta institución mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00005181 de 4 de marzo de 2024, por el monto de hasta USD 4.315.739.747,30, (CUATRO MIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), siendo el monto nominal total de la emisión de hasta USD 6.299.000.00,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), en los términos autorizados por el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Resolución CDF-RES-2024-0020 de 22 de noviembre de 2024 y la Escritura Pública modificatoria de la Emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna de 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría Trigésima Octava del cantón Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique al Ministerio de Economía y Finanzas, y publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita una copia de la presente Resolución a las Compañías Anónimas Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito a, **28 de noviembre de 2024.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/CAM/KCH
Trámite No. 144678-0041-24